

Artículos

FAMILIA Y SEXUALIDAD. LO CORPORIZADO EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE AMÉRICA LATINA

MARÍA CANDELARIA SGRÓ RUATA*

I. Introducción

En América latina, desde la década de los noventa y hasta la actualidad, la sexualidad ha ingresado de manera creciente en el debate público, principalmente incentivado por las prácticas políticas de los movimientos feministas y por la diversidad sexual. Estos, dirigen en gran medida sus acciones al logro de un cambio en las formas de reconocimiento, entre las que el reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, es un punto clave. Sin embargo, también, estas acciones alientan un cuestionamiento a los sentidos que establecen el *deber ser* de lo social. Estos actores, colocan en el centro de las discusiones públicas, un cuestionamiento a las concepciones instituidas de sexualidad y familia. Así, el espacio público, se presenta como un espacio de tensiones entre lo considerado como válido, legítimo, moral, y legal y aquello que viene a disputar los sentidos institucionalizados en búsqueda de una transformación.

Ahora bien, más allá de las demandas específicas existentes en lo público sobre un avance y ampliación de los derechos sexuales y reproductivos, lo que se está poniendo en juego son concepciones diferentes en torno a la sexualidad. Esto implica que temáticas que antes eran interpretadas como pertenecientes al ámbito privado, en nuestras sociedades contemporáneas están siendo activadas, por múltiples actores, en el ámbito de las disputas sociales por el sentido. Las concepciones diferentes que estas prácticas visibilizan, atraviesan distintos niveles que articulan derechos, moralidad, representaciones, afectos.

Reflexionando sobre el eje de los procesos de cambio y orden social, nos preguntamos por los sentidos que atraviesan la institucionalidad vigente, pensándolos como un marco que de alguna manera, establece lo reconocido-no reconocido por el Estado. Así, en este trabajo, nos preguntamos sobre las definiciones existentes en las constituciones políticas de los Estados latinoamericanos. Nos proponemos realizar una lectura de las cartas magnas, en tanto marcos institucionales formales, para indagar cómo (y si) definen a la familia y la sexualidad. Para la exploración, seleccionamos los países de América del Sur¹ y realizamos dos preguntas: cómo definen a la familia y cómo, a la sexualidad.

* Centro de Estudios Avanzados (CEA), Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. candelariasgro@hotmail.com

¹ Incluimos las Constituciones Políticas vigentes de Argentina (1994), Brasil (2005), Bolivia (2009), Colombia (2005), Chile (2005), Ecuador (2008), Paraguay (1992), Perú (2005), Uruguay (2004) y Venezuela (1999).

Asimismo, pensamos que las constituciones políticas de los Estados pueden leerse en clave de “espacios de interpretación” (Reguillo, 2008) y desde esta mirada, nos proponemos una reflexión que vaya más allá de lo formal-explicito para observar que existen disputas en las que están involucrados actores sociohistóricamente situados en relaciones de poder.

II. Marco. Tensiones

“El arraigo de los derechos sexuales como derechos humanos lleva implícita la reinención de la sexualidad, la producción de un nuevo universo simbólico y de conocimiento, la construcción de nuevos sujetos de derecho, de nuevas identidades ciudadanas; en breve, la consolidación de la presencia pública de los movimientos sociales que nos han hecho capaces de imaginar estas alternativas” (Hinojosa, 1998. Citado por Ortiz Ortega, 2008)

Durante la década del noventa en América latina tomaron fuerza discursiva y presencia pública² demandas por derechos sexuales y derechos reproductivos. En líneas generales, y en base a los trabajos desarrollados sobre el tema, podemos reconocer actores sociales que dirigen sus prácticas discursivas a poner en escena pública diversas formas de concebir la sexualidad, entre los que se distinguen los movimientos feministas³ y por la diversidad sexual. El vasto terreno de los estudios sobre sexualidades y derechos sexuales y reproductivos en América latina (Maffia, 2003) (Meccia, 2006) (Pecheny *et.al*, 2008) (Fernández, *et.al*, 2004) (Cáceres, *et.al*, 2004) permite reconocerlos como actores claves en los procesos por la adquisición de derechos en el campo de la sexualidad.

En gran medida, las discusiones suscitadas en los encuentros internacionales de el Cairo (1994) y Beijing (1995) y los respectivos avances sobre los derechos sexuales y reproductivos en estas reuniones, se pueden interpretar como punto de partida. La sexualidad en el ámbito internacional, sobre todo abordada desde los derechos reproductivos, logró ser tema central en la Conferencia sobre Población y Desarrollo -Cairo, 1994- y la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer -Beijing, 1995. A partir de estos acontecimientos, los derechos sexuales y reproductivos comienzan a pensarse desde y como parte de los derechos humanos⁴ (Girard, 2008).

² Utilizamos esta generalización sin desentendernos de las particularidades de cada uno de los procesos según el país de la región que se trate. Más bien, tratamos de ubicar a la sexualidad como un tema que adquiere mayor visibilidad en el continente durante los años noventa. Asimismo, es importante aclarar que estas demandas no son propias de los noventa, pero tomaron mayor fuerza luego del periodo de transición democrática que gran cantidad de países de América latina iniciaron en los años ochenta, un poco incentivadas por la coyuntura favorable en relación al retorno de la democracia.

³ Existe una importante producción bibliográfica sobre el feminismo en América latina. Se puede consultar Vargas (2008) en donde se analizan las transformaciones producidas por el movimiento o la compilación de Femenías (2002; 2005; 2007). Con sus variantes e interrupciones, dadas las coyunturas históricas particulares, el movimiento feminista comienza a gestarse en Latinoamérica a fines de los sesenta y comienzos de setentas, aunque en esos años, afectado por los regímenes dictatoriales que se desarrollaban en gran parte de la región. Sin embargo, Montaña y Sanz Ardaya (2009:85) expresan: “El impacto de las dictaduras en la vida privada y el liderazgo que a menudo debieron asumir en la vida pública porque los dirigentes políticos y sociales eran excluidos o desaparecidos, favorecieron el debate y la crítica al machismo de los partidos y las estructuras políticas”. De allí que el retorno a la democracia en los años ochenta favorece el fortalecimiento del feminismo y su reaparición en el terreno político de los distintos países de la región (Montaña y Sanz Ardaya, 2009).

⁴ No nos detendremos aquí en las discusiones que surgen a partir de estos encuentros internacionales al interior de los movimientos feministas y por la diversidad sexual. Sin embargo, creemos necesario dejar planteado el tema, principalmente por la relevancia que las discusiones adquieren en nuestro contexto actual. Ver, por ejemplo: Jelin (1994); Szasz y Salas (2008).

Diferentes trabajos señalan a estas reuniones en el ámbito internacional como impulso para la generación de discusiones y políticas relacionadas con la sexualidad en diferentes países de Latinoamérica durante la década de los noventa (Savoini, 2003; Dides, 2006). En palabras de Brown (2003:83): “Sin menoscabo de otras Conferencias Internacionales como las de Viena en la que los derechos de las mujeres fueron reconocidos como derechos humanos, las Conferencias de *El Cairo* (1994) y *Beijing* (1995) principalmente, y más tarde *Beijing+5* (2000) son los hitos más relevantes en orden a la consideración en el escenario global de los derechos reproductivos y sexuales”.

Del mismo modo, algunos trabajos que analizan los escenarios de América latina (Mujica, 2007) (Vaggione, 2009) (Dides, 2006) (Parker, 2008) (González Ruiz, 2005) (Ortiz Magallón, 2007) (Molyneux, 2007) identifican otros actores que ingresan al espacio público con posiciones más conservadoras. Los análisis coinciden en señalar como actores relevantes de la sociedad civil, las organizaciones (auto) denominadas como Provida y Profamilia.⁵ Asimismo, otros trabajos analizan la influencia de la religión, principalmente la católica,⁶ en cuestiones relacionadas con la sexualidad.⁷

Nos permitimos, antes de abordar el objetivo de esta presentación, un detenimiento breve para reconstruir el marco en el que se insertan estas discusiones, en relación a los actores que participan en el espacio público.

Las prácticas de los movimientos feministas y por la diversidad sexual, llevaron a la discusión la concepción de sexualidad asociada a la reproducción biológica. Los movimientos feministas, denuncian las estructuras y relaciones de poder existentes en la sociedad *patriarcal*⁸ en las que la mujer es reducida al ámbito de lo privado y limitada a sus capacidades reproductivas (Barrancos, 2001) (Brown, 2004) (Bourdieu, 2000a). Los procesos de simbolización existentes en la vida social asocian la femeneidad a la maternidad, de esta manera, todas las mujeres pasan a integrar un *universal* que las contiene en tanto madres: “la maternidad estaba inscrita en la naturaleza femenina, en los cuerpos de las mujeres, en su biología” (Nari, 2005:101).

Por su parte, los movimientos por la diversidad sexual llevan al centro de la discusión la denuncia y puesta en explícito del principio heterosexual de organización de la sexualidad (Butler, 2006). Asimismo, articulan prácticas políticas con el objetivo de ser reconocidos como sujetos de

⁵ Muchas de ellas nucleadas en organizaciones transnacionales como Human Life International (HLI).

⁶ Alonso (2008:18) sostiene que “América Latina (incluido el caribe latino) no sólo constituye el espacio de mayor expansión del catolicismo en el mundo actual sino la esperanza de recuperación de una hegemonía religiosa occidental para la iglesia romana, que en términos de influencias contribuye cada vez más a su importancia ideológica a escala mundial.”

⁷ Diversos trabajos analizan desde diferentes abordajes, las formas políticas de lo religioso en las sociedades contemporáneas, la participación de la Iglesia católica y los sectores relacionados con ella en los procesos de discusión de políticas de sexualidad (Dides, 2006) (Vaggione, 2005) (Brown, 2004; 2006) (Girad, 2008) (Tarducci, 2004) (Mejía, 2003), el protagonismo de la Iglesia católica en la historia argentina, tanto en el ámbito de las decisiones estatales como en la sociedad civil (Mallimaci, 2006) (Esquivel, 2001; 2005), las vinculaciones entre religión, política y sexualidad (Figari, 2007) (Vaggione, 2009).

⁸ El concepto de *patriarcado* (Fontenla, 2008) comienza a utilizarse por la teoría feminista con los aportes de Kate Millett (1969). Existen diferentes posiciones sobre su definición (por ejemplo, Sheila Rowbotham, 1984), sin embargo, todas referencian una situación de poder en la que la mujer queda subordinada al hombre, relación en la que al mismo tiempo, la mujer es asociada de manera natural con la maternidad (la reproducción biológica). Entre las diversas definiciones, citamos la de Sau (2001: 237-238): "Patriarcado es una toma de poder histórico por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue de orden biológico, si bien elevado a la categoría política y económica. Dicha toma de poder pasa forzosamente por el sometimiento de las mujeres a la maternidad, la represión de la sexualidad femenina y la apropiación de la fuerza de trabajo total del grupo dominado, del cual su primer pero único producto son los hijos".

derechos; lo que puede leerse como prácticas de quiebre del pacto implícito de tolerancia entre lo privado y lo público⁹ (Meccia, 2006).

De esta manera, tanto los movimientos feministas como los movimientos por la diversidad sexual, se posicionan como los principales actores en la denuncia de formas de dominación patriarcal y heteronormativa (Vaggione, 2008a). Sus cuestionamientos se extienden a la familia. Frente a un modelo de familia (el de familia nuclear) visibilizan una pluralidad de modelos familiares,¹⁰ como dice Vaggione (2008a: 15): “En las últimas décadas, sin embargo, la familia como orden simbólico ha comenzado a redefinirse a partir de la creciente presencia de los movimientos feministas y de la diversidad sexual que, entre otros factores, ya ejercen presión sobre el Estado y la sociedad política para que cambien los sistemas legales imperantes. El objetivo de estos movimientos es desinstitucionalizar la definición tradicional de familia, la que considera que la familia legal y legítima es la unión entre un hombre y una mujer, y que el objetivo principal de esa unión es la reproducción”.

Ahora bien, la puesta en cuestionamiento de los modelos instituidos, moviliza a otros sectores sociales, algunos relacionados con la jerarquía de la Iglesia católica.¹¹ Estos sectores se organizan articulando prácticas que buscan influenciar en el espacio público para mantener y reforzar la forma de organización de la sexualidad instituida; de esta manera se posicionan como los principales defensores de un sentido de sexualidad definida por su conexión con la reproducción.¹² Como dice Jelin (2005:8): “...estas visiones no son de aceptación universal sino que son objeto de intensas luchas políticas. Existen en todos los países algunos sectores sociales que promueven públicamente, a través de campañas y de demandas hacia el sector público, una agenda política acorde con este paradigma. Existen también poderosas fuerzas sociales (ligadas a la Iglesia Católica y a sectores conservadores y “moralistas”) que defienden visiones más tradicionales”.

⁹ Es decir, las personas LGBTTTT (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros) son aceptadas si se mantienen al margen de lo admitido socialmente y permanecen en el ámbito de lo privado (Meccia, 2006).

¹⁰ En este sentido, vale decir que diversos estudios desde la antropología de la familia, por ejemplo, han explicitado la existencia de múltiples formas familiares, no sólo en América latina actual, si no también en periodos anteriores. Estas formas quedaron oscurecidas bajo la concepción de familia instituida, también al margen de las consideraciones. Consultar, por ejemplo, Segalen (1992). Siguiendo a Jelin (1998) la imagen predominante de familia nuclear como “la” familia (natural/ normal) ocultó que “siempre hubo otras formas de organización de los vínculos familiares, otras formas de convivencia, otras sexualidades y otras maneras de llevar adelante las tareas de la procreación y la reproducción” (Jelin, 1998: 16).

¹¹ En este sentido, toma especial relevancia el cuestionamiento acerca de las relaciones Estado-instituciones religiosas. Sobre este tema, principalmente en relación a la laicidad del Estado, existen discusiones tanto a nivel académico como de las organizaciones sociales. No es un tema que trabajaremos en esta presentación, pero es importante dejarlo planteado como parte medular del marco de la discusión. Ver, por ejemplo, Ortiz Magallón (2007); Tarducci y Tagliaferro (2004); Guezmes (2003); Vaggione (2008b).

¹² Vale subrayar que no estamos considerando a estos sectores como homogéneos. Existen fuertes diferencias tanto al interior de los mismos, como entre las distintas regiones y países. Realizamos esta separación a los fines de explicitar dos voces / discursos en tensión, en relación a la sexualidad que nos sirven para explicar el contexto- marco en el que situamos nuestra exploración. No deja de ser clave, recordar que la heterogeneidad es un punto central en el contexto de las disputas y se posiciona como una característica a considerar para un análisis centralizado en las dinámicas de transformación. Existen diversos trabajos que analizan la influencia e intervención en lo político de diferentes sectores que sostienen posiciones más conservadoras en relación a la sexualidad, la familia y los derechos sexuales y reproductivos en diferentes países de América latina Ver por ejemplo, Mejía (2003); Lamas (2000); Dides (2006); Mujica (2007) y González Ruiz (2005); Gutiérrez (2004).

Consideramos que esta disputa a los modelos instituidos, la existencia de realidades diferentes en la composición de familias,¹³ junto con el aumento de la visibilización de estos colectivos en el espacio público (Fernández y otros 2004) (Jones y Martínez Minicucci, 2008) (Meccia, 2006) (Mérida, 2002) (Sivori, 2005) (Moreno, 2008), abre un proceso de redefiniciones de los sentidos instituidos acerca de la sexualidad.

Las disputas existentes en el espacio público entre sectores sociales que defienden interpretaciones diferentes sobre la sexualidad se pueden leer en clave de luchas por una visión de mundo legítima. En estas luchas ingresan al campo distintos actores cuyos intereses se asientan en la necesidad de influir sobre las concepciones del mundo (Bourdieu, 1990). Lo instituido no se percibe como construcciones sociales históricas puesto que oculta las distintas luchas existidas para el establecimiento de una visión de mundo legítima y el poder simbólico que lo posiciona como autoridad (Bourdieu, 2000b).

Pensamos que las prácticas orientadas al fortalecimiento de las concepciones instituidas y aquellas orientadas a la transformación de las mismas actúan sobre los procesos de (re)institucionalización y como tales, pueden abrir el paso a un avance en la ciudadanía y lo democrático como ámbito de inclusión de las diferencias. Este es uno de los terrenos donde se pone en juego la tensión entre el reconocimiento de la diversidad y la transformación, y la defensa y mantenimiento del orden hegemónico.

De allí que las luchas por el sentido respecto a la definición de la familia como institución implica necesariamente la puesta en funcionamiento de otras concepciones fundamentales que la atraviesan. Y esto es porque las distintas visiones acerca de la realidad contemporánea chocan en las definiciones acerca de lo legítimo / no legítimo, lo moral / no moral, etc. y por lo tanto sus lecturas son diferentes. Para los sectores más conservadores, la realidad contemporánea implica una seria crisis moral y en tanto problema, exige recomposición. De allí, que se presenta como necesaria la construcción dirigida al fortalecimiento de los valores dominantes. Esta situación implica, en consecuencia, sanciones para toda aquella realidad que no se ajuste al modelo. Para otros sectores, la lectura es distinta. La realidad contemporánea implica una diversidad de formas de familia y sexualidad/es; estas existencias, porque reales, no pueden seguir desconocidas o vedadas. De esta manera, la lectura se traslada de la crisis moral al cambio social: la sociedad cambió sus formas de familia, y en consecuencia esas nuevas formas necesitan y buscan tener un reconocimiento institucional cultural, legal, social, y religioso.¹⁴

¹³ En América Latina, la proporción que el modelo tradicional de familia representaba en la población total disminuyó del año 1990 al año 2002 de un 46.3% a un 42%. La familia nuclear como organización representante del sentido instituido de familia se encuentra en la realidad diversificada en diferentes formas. Entre ellas, las familias denominadas monoparentales que en la década del noventa representaban el 9,7% del total de familias latinoamericanas y que en el año 2002 pasan a representar un 11.3% del total. Por otra parte, se produce un aumento de los hogares de tipo unipersonal y la familia extendida sigue teniendo una fuerte participación en la distribución total (Sunkel, 2006). En particular, en Argentina, Torrado (2004) describe que disminuyen los matrimonios legales y aumentan las uniones consensuales y la proporción de hijos extramatrimoniales. Estos últimos en la década del sesenta representaban el 24% del total de nacimientos y en el año 2000 el 55% del total aproximadamente. Existe numerosa bibliografía respecto a los cambios socio-demográficos relacionados a la transformación de las configuraciones familiares (Torrado, 2003) (Wainerman, 1994) (Arriagada, 2004) (Giddens, 2000). Asimismo, sobre los diferentes tipos de familia (Rotemberg y Wainer, 2007) (Vaggione, 2008a).

¹⁴ En términos de reconocimiento legal, Argentina representa un caso reciente con la reforma del Código civil que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. En mayo de 2010 el proyecto de modificación del código civil obtiene media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. Durante los meses siguientes, es discutido en la Comisión de Legislación General del Senado de la Nación. En este periodo se realizaron

Pensamos que las Constituciones Políticas de los Estados pueden entenderse en clave de *espacios de interpretación*. Esto implica posicionarnos en que más allá de lo formal-explicito-institucionalizado, existen disputas, actores socio históricamente situados e involucrados en relaciones (de poder).

Reguillo (2008) considera que el *poder de representación* es “el poder que es capaz de construir y configurar visibilidad y sentido sobre la realidad haciendo (a)parecer esa representación no sólo como la única posible, sino además como algo natural, 'buena o mala', 'deseable o indeseable'; el poder de representación tiene el poder de 'estabilizar' ciertos sentidos sociales sobre el mundo y su funcionamiento. Pero este poder resulta insuficiente si al mismo tiempo no construye y gestiona un espacio interpretativo -al que entiendo como escenario, contexto, institución- que opera como plataforma en la que descansan, se ingresan o se clausuran los sentidos sociales de la vida. La disputa por el espacio interpretativo es la disputa por la voluntad 'política' de la sociedad y en este sentido, no es un espacio que se conquiste de una vez y para siempre, en tanto, lo sabemos, existen resistencias, narrativas de contestación, impugnaciones” (Reguillo, 2008: 14)

De esta manera, explorar las Constituciones Políticas de los Estados, pensándolas como espacios de interpretación implica también, asumirlas como narrativas que expresan (o a través de las cuales se puede ver) las *significaciones sociales imaginarias* (Castoriadis, 2007) de un momento social, que no están en los márgenes de las disputas por los sentidos que los actores situados sociohistóricamente van configurando, sino al contrario, esas tensiones son parte esencial de las narrativas. Como dice Stompka (1994), citando a Tilly, las situaciones actuales no responden a secuencias predeterminadas, más bien, pertenecen a un proceso histórico específico; asimismo, estas situaciones habilitan las posibilidades para la continuación de ese proceso.

Desde esta mirada, nos proponemos realizar una lectura de las Constituciones Políticas de Latinoamérica. Nuestro principal interés consiste en ver cómo (y si) definen a la familia y la sexualidad. Para ello, seleccionamos las constituciones políticas vigentes de Argentina (1994), Brasil (2005), Bolivia (2009), Colombia (2005), Chile (2005), Ecuador (2008), Paraguay (1992), Perú (2005), Uruguay (2004) y Venezuela (1999) y realizamos dos preguntas simples: cómo definen a la familia (categoría clave en tensión) y cómo, a la sexualidad.

III. Familia. *Núcleo fundamental*.

Para comenzar a ver cómo definen a la familia las distintas Constituciones Políticas consideradas, diremos que un elemento común es: la idea de familia como núcleo/ base fundamental de la sociedad.

De esta manera, observamos:

- Bolivia: “El Estado reconoce y protege a las familias como el *núcleo fundamental*¹⁵ de la sociedad...” (Art.62)
- Brasil: “A família, *base da sociedade*, tem especial proteção do Estado.” (Art. 226)
- Chile: “La familia es el *núcleo fundamental* de la sociedad.” (Art.1)
- Colombia: “La familia es el *núcleo fundamental* de la sociedad.” (Art.42)
- Paraguay: “La familia es el *fundamento* de la sociedad.” (Art. 49)

audiencias públicas tanto en Capital Federal como en distintas provincias argentinas donde participaron diferentes actores y organizaciones de la sociedad civil. El 14 de Julio, se discute en Cámara de Senadores donde la ley resulta aprobada (Ley 26618- Matrimonio Civil- Modificación del Código Civil). Es promulgada por Decreto (Num. 1054/2010) del Poder Ejecutivo Nacional el 21 de Julio y publicada en el Boletín Oficial de la Nación (Num. 31949) el día 22 de julio.

¹⁵ Los destacados son nuestros siempre que no se indique lo contrario.

- Perú: “[familia y matrimonio] *institutos naturales y fundamentales* de la sociedad.” (Art.4)
- Uruguay: “La familia es la *base* de nuestra sociedad.” (Art. 40)
- Venezuela: “familias como *asociación natural* de la sociedad y como el *espacio fundamental* para el desarrollo integral de las personas.” (Art. 75)

En estas definiciones iniciales, vemos el elemento común *familia* como institución primera de la sociedad. Sólo encontramos dos excepciones, Argentina y Ecuador. Ambos casos se destacan del conjunto por razones que se podrían ubicar en las antípodas. Por un lado, en el caso de Argentina, no se encuentran referencias directas que se asemejen al tipo de definiciones detectadas en las demás Constituciones. En el caso de Ecuador, al hablar de familia en su Art. 67, si bien la establece como “núcleo fundamental de la sociedad” (al igual que en las demás constituciones), explicita asimismo que “Se reconoce la familia en sus diversos tipos”.

Es en este sentido una cuestión importante, la Constitución de Ecuador se destaca por reconocer explícitamente que no hay una única forma de familia.¹⁶

Dentro de esta noción primaria de familia encontramos otras, directa e indirectamente relacionadas, que sintetizamos en los siguientes puntos: 1) La relación Familia- Estado: en la mayoría de los casos el Estado se posiciona como el protector de la familia.¹⁷ De esto se deriva que la familia como núcleo básico de la sociedad es (debe ser) protegida por el Estado.

Ahora bien, ¿qué/ cuál/es familia/s? ¿cómo se constituyen?, en definitiva ¿qué es lo que el Estado debe proteger? De estas preguntas surge 2) la noción de matrimonio/ unión de hecho.

La idea de familia como institución básica de la sociedad, está relacionada con el matrimonio, aunque de diferentes maneras en las distintas Constituciones (a excepción de Argentina y Chile en cuyos textos constitucionales no se menciona el matrimonio ni explicita algún tipo de vínculo entre los integrantes de las familias). Decimos esto, porque en la mayoría de las Constituciones inmediatamente después de definir a la familia, se incluye una definición de matrimonio (y en algunos casos, también, de unión de hecho).

Los casos de Brasil y Paraguay, representan cada uno, particularidades en relación a los demás. La relación familia- matrimonio en la Constitución paraguaya se establece directamente. Esto es: el matrimonio es base constitutiva de la familia, reconocido por el Estado:

“La unión en matrimonio del hombre y la mujer es uno de los componentes fundamentales en la formación de la familia” (Constitución política de Paraguay, Art. 52)

Por su parte, en la Constitución de Brasil, también hay una relación directa. Es reconocida por el Estado como entidad familiar “la unión estable entre un hombre y una mujer”, siendo función de la

¹⁶ Quisiéramos apuntar que en algunos casos, el componente de “lo natural” está presente en los textos constitucionales; sin embargo, no lo tomamos como parte este trabajo, en primer lugar, por tratarse de un tema que creemos, merece consideración aparte por su relevancia y en segundo lugar, porque se encuentra delineando diferentes aristas, por ejemplo: en la Constitución venezolana (Art. 75), la familia es considerada como “asociación natural”; en la Constitución de Perú (Art. 4) se reconoce a la familia y el matrimonio como “institutos naturales y fundamentales” y la Constitución colombiana (Art. 42) establece que la familia “se constituye por vínculos naturales o jurídicos”. Estos ejemplos sirven para ver que la idea de naturaleza-natural, adquiere tintes e implicancias diferentes (por ende, habilita procesos diferentes) y en nombre de estas implicancias y (des)habilitaciones merecen particular atención.

¹⁷ Bolivia (Art. 62); Brasil (Art. 226); Chile (Art. 1); Colombia (Art. 5 y 42); Ecuador (Art. 67); Paraguay (Art. 49); Perú (Art. 4) en el caso de la Constitución peruana además de nombrar al Estado como protector de la familia, nombra a la “comunidad”; Uruguay (Art. 40) en el caso uruguayo es interesante destacar que discrimina que “el Estado velará por su [de la familia] estabilidad moral y material”; Venezuela (Art. 75).

ley “facilitar su conversión en casamiento”. En este sentido, la relación es inversa. Primero se reconoce como familia, la unión de un hombre con una mujer y luego se facilita el matrimonio:

“Para efeito da proteção do Estado, é reconhecida a união estável entre o homem e a mulher como entidade familiar, devendo a lei facilitar sua conversão em casamento” (Constitución política de Brasil, Art. 226 inc. 3)

En los demás casos, ésta relación no se explicita directamente; sin embargo, es destacable que ambas nociones –familia, matrimonio/unión- se encuentran ligadas consecutivamente. En algunos casos, en el mismo artículo constitucional y en otros, en los inmediatamente subsiguientes.

Así, vemos en la Constitución de Bolivia que se define a la familia en el Art. 62 y en el Art.63, inc. I, se establece: “El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges”.

En el caso de Colombia, el matrimonio se incluye como una de las causas de constitución de la familia:

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” (Art. 42).

En la Constitución de Ecuador, en el Art. 67, donde se define a la familia como “núcleo fundamental de la sociedad”, se establece el reconocimiento de “la familia en sus diversos tipos” y que éstas se “constituirán por vínculos jurídicos o de hecho”. Inmediatamente después se define al matrimonio como “la unión estable entre un hombre y una mujer; se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes, en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal”.

Perú establece que “la comunidad y Estado” reconocen a la familia y al matrimonio como “institutos naturales y fundamentales de la sociedad” (Art. 4). En este caso, matrimonio y familia poseen el mismo lugar y valoración.

Venezuela, define a la familia en el Art. 75 y establece en su Art. 77 que “se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los deberes y derechos de los cónyuges.”

En el caso uruguayo, la misma definición de familia, si bien no incluye o explicita el matrimonio¹⁸, implica a los hijos; expresa el Art. 40: “La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad”.

Podemos anotar, a manera de síntesis, que en los casos en los que se explicita una definición de matrimonio, éste está signado por la “unión de un hombre y una mujer”. Esto no es menor si pensamos, no sólo en la diversidad de formas familiares en extenso, sino también, si lo hacemos en dirección al reconocimiento de la diversidad sexual, de las relaciones afectivas que no se corresponden con un modelo de parejas heterosexuales, cuestión que nos conduce a preguntarnos sobre si (y cómo) es definida la sexualidad en las cartas magnas. Dejamos este interrogante para el apartado siguiente.

¹⁸ En este caso, sólo se menciona al matrimonio para establecer que “los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él” (Art. 40).

Para finalizar, decimos que en algunas Constituciones también se reconocen (a la par del matrimonio) las uniones de hecho.¹⁹ Así, las Constituciones de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela reconocen las uniones “libres o de hecho” mientras que en las de Argentina, Chile, Colombia y Uruguay, no hay referencias explícitas. En todos los casos los elementos comunes para su reconocimiento son: la condición de estabilidad y duración de las uniones, (condición para) y su equiparación al matrimonio. En los casos de Paraguay (Art. 51), Perú (Art. 5), Bolivia (Art. 63) y Venezuela (Art. 77) se explicita que estas uniones deben ser mantenidas por un hombre y una mujer. En el caso de Ecuador esta diferenciación sólo se explicita en relación a la adopción, esto es, en el Art. 68 donde se reconocen las uniones de hecho, dice: “La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo”.

En el caso particular de Perú, la definición de unión de hecho hace hincapié en la “sociedad ganancial”. En los de Paraguay y Venezuela, sólo se los equipara al matrimonio. En el caso particular de Bolivia, se equipara al matrimonio civil extendiendo la explicitación de los derechos y deberes a nivel personal, patrimonial y en relación a “las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas” (Art. 63). En el caso de la Constitución ecuatoriana, se destaca además de la estabilidad, elemento común de todas las Constituciones, la característica de “monogámica” (Art. 68).

IV. Sexualidad

El tema de la sexualidad y el cuerpo de las mujeres ha estado sujeto a control y ha sido objeto de saberes especializados en distintos periodos de la historia. Aunque no siempre de modo explícito, los estados aplican y han aplicado en sus políticas determinada perspectiva de género. Históricamente, la sexualidad y la reproducción, en conjunción estrecha con la institución matrimonial y familiar, han sido puntos claros y precisos de regulación y control (Brown, 2004: 122)

Para comenzar diremos que sólo las Constituciones de Bolivia (Art. 14, inc. II) y Ecuador (Art. 11, inc. 2) establecen como causantes de sanción, la discriminación por “orientación sexual” e “identidad de género”,²⁰ Ahora bien, en todas las Constituciones consideradas (a excepción de las de Argentina, Uruguay y Chile, sobre las que no hay artículos expresos) se establece la no discriminación por razones de sexo.²¹ En este sentido, podemos decir que en las Constituciones Políticas, si bien es reconocida (por lo menos a nivel formal) la no discriminación por sexo (hombre-mujer), sólo en dos de ellas, se incluyen, además, la preferencia sexual y el género como identidad.

Más específicamente, en la Constitución ecuatoriana, se incluye en el Art. 83, inc. 14, el respeto y reconocimiento de las “diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual”. Vale decir, que este caso es el único que explicita la idea de respeto y reconocimiento de las diferencias como dimensión. Asimismo, establece el “derecho a tomar

¹⁹ Es importante decir que en la mayoría de los casos se establece el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres en términos de derechos y obligaciones (en el marco de una unión matrimonial o de hecho), si bien este punto es sumamente importante en relación a los procesos que se vienen activando hace décadas, principalmente desde los movimientos de mujeres, como brevemente expusimos como marco en este trabajo, no avanzaremos en este punto. Sobre los derechos sexuales y reproductivos en particular, se pueden consultar los informes del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tomo 2 (2008).

²⁰ Incluso, la Constitución de Ecuador establece entre las causantes sancionadas de discriminación, el VIH.

²¹ Bolivia (Art. 14 inc. II); Brasil (Art. 3 inc. IV); Colombia (Art. 13); Ecuador (Art. 11, inc. 2); Paraguay (Art. 88); Perú (Art. 2, inc. 2); Venezuela (21, inc.1)

decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad y su vida y orientación sexual” (Art. 66, inc. 9), otra cuestión que la distingue de las demás Constituciones.

Respecto a la mención de los derechos sexuales y reproductivos, sólo en el caso de Bolivia se realiza una referencia; en el Art. 66 se reconoce explícitamente la garantía para hombres y mujeres “del ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos”.

Ahora bien, en la misma línea, pero abordada en el marco de la salud, Ecuador establece en su Art. 32 que:

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva....

Además, establece en el Art. 363, inc. 6 “asegurar acciones y servicios de salud sexual y salud reproductiva y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y posparto”.

Con todo, podemos decir que sólo en las Constituciones de Bolivia y Ecuador existen referencias (manifiestas) a la sexualidad o a los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Pero, en relación a estos últimos, la constitución de Paraguay (Art. 61) indica: “Se establecerán planes especiales de salud reproductiva y salud materno infantil para la población de escasos recursos.”²²

En esta misma línea, podemos decir además que en las Constituciones de Ecuador (Art. 66, inc. 10), de Colombia (Art. 42), de Paraguay (Art. 61), de Perú (Art. 6) y de Venezuela (Art. 76) se establece el derecho de las parejas a decidir el número de hijo/as que deseen tener (*cuántos*) y el momento (*cuándo*). Colombia y Venezuela, sólo explicitan el *cuántos* mientras que Ecuador y Paraguay, explicitan ambos. En el caso de Perú, la Constitución expresa que “La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir”.

Estas diferencias entre el *cuántos-cuándo* junto a en qué marco se otorga el derecho de la decisión, nos lleva a pensar en su influencia en las (des) articulaciones de políticas de salud sexual y reproductiva que cada uno de los países.

V. Un paréntesis en nombre de (lo que denominamos) las tensiones marco

Dijimos, retomando a algunos autores, que en América latina una de las principales voces en torno a la sexualidad y la (defensa de la) familia tradicional está representada por sectores²³

²² En este sentido, la salud reproductiva aparece acotada a los sectores de bajos recursos. Vale subrayar.

²³ Estos sectores son denominados de diferentes maneras. Por ejemplo, algunos análisis utilizan los términos “antiderechos”, “derecha”, “fundamentalismo” (Tarducci, 2004) (Brown, 2006) (Guezmes, 2003) (Gutiérrez, 2004) (Vaggione, 2007) para nominar a aquellos sectores que sostienen posiciones alineadas a la jerarquía oficial de la Iglesia católica o discursos que se oponen a la transformación en relación a los derechos sexuales y reproductivos. En otros, se opta por el uso de la denominación conservadores (Dides 2006; Mujica, 2007; González Ruiz, 2005). Asimismo, en primer lugar, recalamos que no se trata de sectores homogéneos y en segundo lugar, este tema está relacionado especialmente con las discusiones sobre la laicidad del Estado. Dos cuestiones que queremos dejar apuntadas, a pesar de que no sean las que específicamente estamos trabajando aquí.

relacionados a la jerarquía de la Iglesia católica. Por esta razón, nos permitimos un paréntesis para ver cómo las distintas Constituciones Políticas consideradas, incluyen o no, lo religioso.

Todas las Constituciones (con excepción de las de Chile y Uruguay) contienen en sus preámbulos una acepción a “Dios”:

- Argentina: “...invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina”
- Bolivia: “Cumpliendo el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de nuestra Pachamama y gracias a Dios, refundamos Bolivia”
- Brasil: “...promulgamos, sob a protecao de Deus, a seguinte Constitucao da República Federativa do Brasil”.
- Colombia: “El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios,...”
- Ecuador: “Invocando el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad,...”
- Paraguay: “El pueblo paraguayo, por medio de sus legítimos representantes reunidos en Convención Nacional Constituyente, invocando a Dios, reconociendo la dignidad humana con el fin de asegurar la libertad, la igualdad y la justicia,...”
- Perú: “El congreso constituyente democrático, invocando a Dios todopoderoso, obedeciendo el mandato del pueblo peruano...”
 - Venezuela: “El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes...”

Sobre lo anterior, podemos decir que las constituciones en general en sus preámbulos invocan la “protección de Dios”. Ahora bien, nos permitimos distinguir el caso de Bolivia, en el cual antes de agradecer a Dios, invoca la “fortaleza de [nuestra] Pachamama”. Y el caso de Ecuador, en el que se invoca el “nombre de Dios” y se reconoce las diferentes formas de “religiosidad y espiritualidad”.²⁴

Asimismo, todas las Constituciones Políticas reconocen la libertad de cultos-creencias religiosas.²⁵ Pero, en algunos casos se distingue a la Iglesia Católica de manera explícita. Por ejemplo, Paraguay (Art. 82) “reconoce el protagonismo de la Iglesia Católica en la formación histórica y cultural de la Nación”. La Constitución peruana dice en su Art. 50:

Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

Lo anterior nos lleva a preguntarnos además, sobre la vinculación-relación entre religión/es y Estado. De esta manera vemos que en el artículo constitucional citado de Perú, se establece la “independencia y autonomía” del Estado y la Iglesia (católica). Del mismo modo, Paraguay en su Art. 24 declara: “Ninguna confesión tendrá carácter oficial. Las relaciones del Estado con la iglesia católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía”.

²⁴ En este sentido, es interesante ver que en el preámbulo ecuatoriano se sienta las bases de lo que podemos llamar pluralismo religioso (Levin, 2005).

²⁵ Argentina (Art. 14); Bolivia (Art. 21, inc. 3); Brasil (Art. 5 Inc. VI); Chile (Art. 19, N°6); Colombia (Art. 19); Paraguay (Art. 24); Uruguay (Art.5); Venezuela (Art.59).

Por otro lado, Bolivia (Art. 4) explicita “El Estado es independiente de la religión” y Uruguay (Art. 5) “Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna.” Brasil en su Art. 19, inc. I, también establece relaciones de independencia entre el Estado y la religión:

É vedado à União, aos Estados, ao Distrito Federal e aos Municípios:
I - estabelecer cultos religiosos ou igrejas, subvencioná-los, embaraçar-lhes o funcionamento ou manter com eles ou seus representantes relações de dependência ou aliança, ressalvada, na forma da lei, a colaboração de interesse público; [...]

Ecuador establece directamente en su artículo primero la laicidad del Estado: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. Asimismo, en este caso se destaca la referencia a la “pluralidad” y la “tolerancia” y la defensa del Estado extendida a personas no religiosas:

[...] El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia. (Constitución Política de Ecuador, Art. 66, inc. 8)

En esta línea, Ecuador (Art. 19) y Venezuela (Art. 57) prohíben en sus Constituciones todos los mensajes que promuevan la “intolerancia religiosa”.

Argentina es el único caso que sostiene explícitamente una religión oficial del Estado. En el Art. 2 de su Constitución Nacional expresa “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano”.²⁶

VI. La ley y la espada. Reflexiones finales

... las constituciones escritas en el mundo entero a partir de la Revolución francesa, los códigos redactados y modificados, toda una actividad legislativa permanente y ruidosa no deben engañarnos: son las formas que tornan aceptable un poder esencialmente normalizador (Foucault, 2008:136-137)

En primer lugar, no podemos dejar de mencionar las distancias que existen entre las diferentes Constituciones Políticas consideradas en términos históricos sociales. Es claro que todas son posteriores a los avanzados años noventa, pero sólo algunas son recientes (Bolivia y Ecuador) y son éstas las que de manera más acabada, retoman las demandas y reivindicaciones de los movimientos de mujeres y por la diversidad sexual. En esta misma línea, como ya dijimos, la realidad y el contexto particular de cada uno de los países, dejará para el análisis seguras diferencias y nuevas miradas en torno a los procesos de las reformas constitucionales. Aquí, sólo nos centramos en lo que se podría denominar como “un resultado” de esos procesos: el texto constitucional.

En segundo lugar, las distancias también se hacen presentes si consideramos la diferencia entre lo que Alejandra Ciriza (2007:298) expresó como “la tensión entre abstracción y corporalidad, entre el carácter real de los cuerpos humanos y la forma de inscripción de eso real en un determinado orden político y social...”. Esto es, la distancia interpretada en sentido político. El marco institucional establece, de alguna manera, los límites (aunque muchas veces difusos) de lo (i) legal, lo (i) legítimo, lo (no) válido e incluso lo (a) moral. Lo importante en este sentido es ver que estas fronteras son

²⁶ En su organización institucional, Argentina cuenta con la Secretaría de Culto que tiene una Dirección General de Culto Católico que explicita entre sus competencias: “Proponer y ejecutar políticas, planes y programas operativos destinados a la aplicación de los acuerdos suscriptos entre la República Argentina y la Santa Sede relacionados con la creación y provisión de diócesis y circunscripciones eclesiasísticas equivalentes, territoriales o personales” y “Proponer el proyecto de presupuesto anual para el sostenimiento del culto católico e intervenir en su ejecución”. Consultar: < <http://www.culto.gov.ar/dircatolico.php> >

producto de luchas político-sociales-históricas. Esto no es menor, si pensamos en la clausura que de alguna manera, el orden institucional propone. Decir esto, no implica desconocer la necesidad del orden institucional, mas bien, supone reconocerlo como producto de la acción. Y más aún, de las luchas por el sentido.

En tercer lugar, sabemos que las Constituciones Políticas de los Estados, pueden adherir²⁷ a los pactos internacionales y de esta manera, adoptan los acuerdos al nivel de normas constitucionales. En este trabajo, nos limitamos a los textos constitucionales, sin considerar los tratados que son garantizados por los Estados. Quizás, esta sea una aclaración importante, al momento de realizar un análisis comparativo más exhaustivo sobre el reconocimiento de los derechos a nivel institucional en cada uno de los países.

Por último, nos gustaría ingresar en estas consideraciones, un elemento más. Podemos interpretar el orden institucional en tanto producto y productor de las prácticas sociales. Esto significa, considerar a las Constituciones Políticas de un Estado a la vez como producto de prácticas sociohistóricas y luchas simbólicas y como posibilitadoras de prácticas sociales. El orden institucional, se puede ver como la expresión del estado de luchas simbólicas que es a la vez producto y demarcador de prácticas sociales. Esto es importante si pensamos en los procesos políticos que el orden institucional, como marco simbólico de (re)producción, posibilita.

Las Constituciones Políticas observadas, definen en general a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, al que el Estado debe brindar apoyo y protección. Desde esta definición base, se desprenden otras, entre las que encontramos al matrimonio (y las uniones de hecho, en algunos casos) como la relación primaria entre las personas para la constitución de las familias. Si bien, como dijimos, este no es un derivado directo de la noción de familia, se encuentra relacionado en los textos constitucionales. Así, el matrimonio (o la unión) se encuentra definido como entre “un hombre y una mujer”. Esta explicitación es importante, porque permite establecer lo que podemos denominar como barreras –límites- al reconocimiento de aquellas personas que no estén en el “orden” del principio heterosexual.

Si bien, la orientación sexual es reconocida en ciertas Constituciones, como las de Bolivia y Ecuador, en la mayoría está ausente. Sin embargo y relacionado con lo antedicho, vale abrir la pregunta acerca de hasta qué punto estas Constituciones habilitan la posibilidad de reconocimiento (formal) de las familias que no se corresponden con el modelo de familia nuclear compuesta por padre-madre-hija/os. Vale decir que Ecuador es el único país que explicita el reconocimiento de la familia en “sus diversos tipos”; sin embargo, también, establece que el matrimonio (en tanto figura legal) implica la relación hombre-mujer.

La noción de *heteronormatividad* se utiliza para referenciar la institucionalización de una forma de organización de la sexualidad basada en la (hetero) sexualidad masculina con la subordinación femenina y de la diversidad sexual (Vaggione, 2007). Para Mérida (2002:230) heteronormatividad comprende “aquellas instituciones, estructuras de comprensión y orientaciones prácticas que hacen no sólo que la heterosexualidad parezca coherente -es decir, organizada como sexualidad- sino también, que sea privilegiada.... se la percibe como un estado natural...”. Con lo anterior, podemos decir que la idea de familia, en algunos casos más y en otros menos, implica y está atravesada por la heteronormatividad.

²⁷ Vale recordar que dos de los encuentros internacionales más importantes en relación a los derechos sexuales y reproductivos se sucedieron en la década de los noventa (el Cairo y Beijing) y que las Constituciones seleccionadas para esta presentación, fueron en su mayoría reformadas luego de estos encuentros (con excepción de Paraguay).

Retomando el reconocimiento en los textos constitucionales de la orientación sexual como causante de no discriminación tanto en Bolivia como en Ecuador, decimos, además, que en éste último caso, el reconocimiento se extiende a la discriminación por género. Es interesante recalcar que estos dos países son los que atravesaron un proceso de reforma constitucional más reciente, en el grupo de las Constituciones seleccionadas.

Si bien, en algunos casos, se abrieron canales que promueven la participación de actores de la sociedad civil en los procesos de reforma constitucional,²⁸ en los textos de las Constituciones, la referencia a la familia nuclear y la no explicitación de la sexualidad, es más una constante que una excepción. Con esto, no decimos que se encuentren trancas las posibilidades de reconocimiento de las demandas de los actores que brevemente explicamos, ni mucho menos. Mas bien, nuestra intención era conocer, valiéndonos de los textos constitucionales, cuáles eran los sentidos que atravesaban las nociones que exploramos, tomando a las cartas magnas de los países como un punto de observación que nos permite entrever las concepciones de familia y sexualidad que atraviesan el texto, pensadas como la expresión de una (entre otras) visiones de mundo, formas simbólicamente legitimadas en espacio y tiempo, aunque adoptan carácter universal²⁹ (y por lo tanto se pretenden inmutables).

Estas concepciones, influyen en los procesos políticos en los que se ponen en juego, no sólo los derechos a nivel formal sino también la (in)visibilidad de aquellos que son (y no) reconocidos como sujetos de derecho.³⁰ Como sostienen Bonan y Guzmán (2007: párrafo 11): “El poder del tipo familiar o jerárquico no sólo estructura las relaciones sociales al interior de la familia ni opera exclusivamente en las relaciones sociales entre los sexos... La lógica dual del poder se ha enraizado profundamente en América Latina. Ella sostiene, a la vez, la construcción simbólica e institucional de lo público y lo privado, las formas de regulación de la sexualidad y la reproducción, las relaciones de género, raza, clase y generación, los modelos de Estado y las estructuras de derechos que se han establecido en las sociedades de la región...”

Nos queda un tema que tratamos como subsidiario, en función de las tensiones entre las que se desarrollan los intentos de modificación de la institucionalidad, relacionadas con la sexualidad; este es, la religión.

No es menor que en la mayoría de las Constituciones que trabajamos, se invoque a la autoridad “Dios”. Si bien, sólo en algunos casos, entre los que Argentina es destacable, se considera una religión

²⁸ La participación de distintas organizaciones en la reforma constitucional boliviana, no sólo es conocida al nivel de los documentos e informaciones difundidas por esos movimientos, sino en el mismo texto constitucional es posible notar las reivindicaciones de hace décadas de diferentes sectores, antes excluidos, como, los pueblos originarios, las mujeres, los ecologistas. Guzmán (2003) dice en su análisis sobre género y gobernabilidad en América latina: “Junto con otros movimientos sociales, el movimiento feminista y de mujeres aporta decisivamente a la recuperación de la democracia y al fortalecimiento de la sociedad civil, a la diferenciación de actores y demandas sociales y al cuestionamiento de las normas y reglas que regulan las relaciones entre el Estado y la sociedad. Es especialmente llamativa la participación del movimiento en la elaboración de nuevas constituciones y de nuevos programas de gobierno en contextos democráticos; períodos en los que se intensifican las relaciones entre las distintas organizaciones de mujeres (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay)” (Guzmán, 2003:18-19).

²⁹ “El hecho de que la libertad sexual del sujeto femenino desafiara el humanismo que subyace a la universalidad demuestra lo importante que es considerar las formas sociales, tales como la familia patriarcal heterosexual, que todavía subyacen a nuestras concepciones formales de universalidad” (Butler, 2006: 271).

³⁰ Las mujeres, por ejemplo, estuvieron invisibilizadas como ciudadanas con derechos políticos y civiles en los procesos de constitución democrática en Latinoamérica. Giordano (2007) por ejemplo, analiza la constitución de los derechos de ciudadanía civil de las mujeres en Argentina y Brasil en el periodo que va desde la década de los sesenta con los regímenes dictatoriales, hasta la de los ochenta con el ingreso al Estado democrático.

en particular (la religión católica), en todas se convoca a lo religioso como una figura protectora del Estado³¹ (en los preámbulos constitucionales, la invocación a Dios como protección de la nación-pueblo).

Asimismo, en las nociones que exploramos -familia y sexualidad- el sentido corporizado en los textos constitucionales, no se encuentra alejado de lo sostenido públicamente por la Iglesia católica. Esto lo decimos, en función del propio discurso de los actores de la sociedad civil que participan en el espacio público con sus demandas. Específicamente, el matrimonio como unión entre un hombre y una mujer, en tanto relación fundante de las familias reconocidas por el Estado, es una figura que sigue siendo un punto de coincidencia en los textos explorados. Y esta es una de las nociones sostenidas con fuerza desde el Vaticano³² (Guzmán y Sgró, 2009) y las jerarquías católicas locales.³³ También, el reconocimiento a la orientación sexual (en la diversidad), es un ejemplo de los espacios de intertextos entre el discurso de ciertos sectores oficiales de la Iglesia católica y los cuerpos constitucionales.

Es cierto que no podemos sostener aquí, las complejas relaciones entre lo religioso y lo estatal.³⁴ Sin embargo, en articulación con las demandas de las organizaciones por la diversidad sexual, podemos decir que, el derecho a ser reconocidos por las normativas vigentes, sigue siendo un ámbito oscurecido. Aún cuando ciertos avances en este sentido, por ejemplo en Bolivia y Ecuador, dejan abierta la posibilidad³⁵ a nuevas transformaciones, también vale la pregunta sobre la distancia entre precepto y (real) práctica.

Con todo, nuestra intención fue presentar un recorrido por las Constituciones Políticas de países latinoamericanos, tratando de puntear las nociones de familia y sexualidad y las tramas en las que se construyen en tanto significaciones legitimadas por el Estado; esto, ubicando los cuerpos constitucionales en un contexto socio histórico y como parte de un proceso en el que intervienen distintos actores que luchan por la transformación o conservación de lo establecido.

³¹ Aunque se reconoce la libertad de cultos, siempre de manera formal, porque estamos viendo las Constituciones, no necesariamente esto está en relación directa con la visibilización de la diversidad religiosa. El caso argentino, es ejemplificador en este sentido: si bien reconoce la libertad de cultos en su Constitución Nacional, el Estado reconoce explícitamente a la religión católica.

³² Por citar un ejemplo, se puede consultar el documento del Vaticano “Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales” (2003).

³³ Por ejemplo, sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Argentina, Brown (2004: 125) sostiene: “La posición de la jerarquía católica argentina en este asunto es clara: la sexualidad sólo puede ser ejercida para fines procreativos en el marco del matrimonio heterosexual. El rol de la mujer es el de madre y cuidadora de la especie y la familia. Ello ha hecho de las discusiones públicas un asunto sumamente delicado, no sólo por las diferentes perspectivas que sobre el tema sostienen los/las diferentes actores/as del debate, sino también por las relaciones de fuerza en juego”. Entre algunos trabajos que analizan el discurso institucional de la Iglesia Católica, más específicamente de la Conferencia Episcopal Argentina, se puede consultar Bonnin (2006; 2010).

³⁴ En este sentido dentro de las producciones realizadas en Latinoamérica se puede consultar Esquivel (2008); Mallimaci (2006).

³⁵ Pero también, si comparamos lo que incluyen o dejan de incluir las Constituciones, ¿hasta qué punto, las Constituciones no se vuelven más restrictivas en tanto se pronuncian más específicamente? Esto es, si por ejemplo, la Constitución argentina no se pronuncia sobre el matrimonio como unión entre un hombre y una mujer y la Constitución de Ecuador sí lo hace, ¿esto implica más una clausura que una apertura a los procesos de reconocimiento?

Asimismo, intentamos ensayar algunas líneas con base en que “la constitución de la sociedad y el flujo de la historia son absolutamente dependientes de las acciones humanas” (Sztompka, 1994: 209), pero sin descuidar “el poder normalizador” de las instituciones (Foucault).

Nos gustaría finalizar esta exploración y estas líneas abiertas a la discusión, con palabras de Castoriadis (2007:172): “[Lo histórico social] Es por un lado, unas estructuras dadas, unas instituciones y unas obras “materializadas”, sean materiales o no; y por otro lado, lo que estructura, instituye, materializa. En una palabra, es la unión y la tensión de la sociedad instituyente y la sociedad instituida, de la historia hecha y la historia que se hace”.

Bibliografía

Alonso, Aurelio (2008). *América Latina y el Caribe. Territorios religiosos y desafíos para el diálogo*, CLACSO, Buenos Aires.

Arriagada, Irma y Aranda Verónica (comp.) (2001). *Cambio de las familias en el marco de las transformaciones globales: necesidad de políticas públicas eficaces*, CEPAL, Santiago de Chile.

Barrancos, Dora (2001) *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Bonan, Claudia y Guzmán, Virginia (2007). *Aportes de la teoría de género a la comprensión de las dinámicas sociales y los temas específicos de asociatividad y participación, identidad y poder*, Centro de Estudios de la Mujer-CEM, Santiago de Chile. [En línea] < <http://www.cem.cl/pdf/aportes.pdf> > [Consulta: Julio 2007].

Bonnin, Juan Eduardo (2006). “Posiciones y posicionamientos: análisis comparativo de discursos políticos y religiosos” en *Revista Virtual de Estudos da Linguagem*, Brasil, Vol. 4, Num. 6, pp. 1-24 [En línea] http://www.revel.inf.br/site2007/pdf/6/artigos/revel_6_posicoes_y_posicionamientos.pdf [Consulta: abril 2010].

Bonnin, Juan Eduardo (2010). “Los géneros discursivos en la estrategia del episcopado católico argentino. Aspectos políticos del discurso religioso entre el autoritarismo y la democracia (1965-1990)” en *Revista Signos*, Vol. 43, Num. 72, pp.9-30.

Bourdieu, Pierre (1990). *Sociología y Cultura*, Grijalbo, México.

Bourdieu, Pierre (2000a). *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona.

Bourdieu, Pierre. (2000b). *Poder, derecho y clases sociales*, Desclee de Brouwer, Bilbao.

Brown, Josefina (2003). “El impacto de la globalización en la ciudadanía de las mujeres: el caso de los derechos reproductivos y sexuales en la Argentina” en *Confluencia*, Año 1, Num. 1, pp. 77-93. [En línea] <http://bdigital.uncu.edu.ar/fichas.php?idobjeto=337>. [Consulta: Marzo 2010].

Brown, Josefina (2004). “Derechos, ciudadanía y mujeres en Argentina” en *Política y Cultura*, México, Num. 21, pp. 111-125.

Brown, Josefina (2006). “De cuando lo privado se hace público o de cómo se construyen las políticas sobre sexualidad y (no) reproducción. El caso de Mendoza” en Petracci, Mónica y Ramos, Silvina (comp.). *La política de salud y derechos sexuales y reproductivos en la Argentina: aportes para comprender su historia*, CEDES – UNFPA, Buenos Aires, pp. 131-156.

Butler, Judith (2006). *Deshacer el género*, Paidós Ibérica, Barcelona.

Cáceres, Carlos; Frasca, Timothy; Pecheny, Mario; Terto Júnior, Veriano (eds.) (2004). *Ciudadanía sexual en América latina: Abriendo el debate*, Universidad Cayetano Heredia, Perú.

Castoriadis, Cornelius (2007). *La institución imaginaria de la sociedad*, Tusquets, Argentina.

Ciriza, Alejandra (2007). “¿En qué sentido se dice ciudadanía de mujeres? Sobre las paradojas de la abstracción del cuerpo real y el derecho a decidir” en Hoyos Vásquez, Guillermo, *Filosofía y teorías políticas entre la crítica y la utopía*, CLACSO, Buenos Aires, pp. 293-319.

Dides Castillo, Claudia (2006). *Voces en emergencia: el discurso conservador y la píldora del día después*. FLACSO, Santiago de Chile.

Dides Castillo, Claudia (comp.) (2004). *Diálogos Sur-Sur sobre religión, derechos y salud sexual y reproductiva: los casos de Argentina, Colombia, Chile y Perú*, Universidad Academia de Humanismo Cristiano- Programa de Estudios de Género y Sociedad PROGÉNERO, Santiago de Chile.

Esquivel Juan Cruz (2001). *La Iglesia Católica y el Estado en la Argentina: derroteros de una vinculación ambivalente*, Clacso/Asdi, Buenos Aires.

Esquivel Juan Cruz (2005) *Detrás de los muros: la Iglesia Católica en tiempos de Alfonsín y Menem (1983-1999)*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

Esquivel, Juan Cruz (2008) “Avatares de la relación Estado e Iglesia en Brasil” en Blancarte, Roberto, *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*, ColMex, México, pp. 163-192.

Femenías, María Luisa (comp.) (2002). *Perfiles del Feminismo Iberoamericano. Vol. 1*. Catálogos, Buenos Aires.

Femenías, María Luisa (comp.) (2005). *Perfiles del Feminismo Iberoamericano. Vol. 2*. Catálogos, Buenos Aires.

Femenías, María Luisa (comp.) (2007). *Perfiles del Feminismo Iberoamericano. Vol. 3*. Catálogos, Buenos Aires.

Fernández, Josefina; D’Uva Mónica; Viturro, Paulo (comp.) (2004). *Cuerpos ineludibles. Un diálogo a partir de las sexualidades en América Latina*, Ediciones Ají de Pollo, Buenos Aires.

Figari, Carlos (2007). *Sexualidad, Religión y Ciencia: discursos científicos y religiosos acerca de la sexualidad*, Editorial Brujas, Córdoba.

Fontenla, Marta (2008). “¿Qué es el patriarcado?” en Gamba, Susana, *Diccionario de estudios de género y feminismos*, Biblos, Buenos Aires, pp. 258-260.

Foucault, Michel (2008). *Historia de la Sexualidad I. La Voluntad de Saber, Siglo XXI*, Buenos Aires.

Giddens, Anthony (2000). “Familia” en *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, Taurus, Madrid.

Giordano, Verónica (2007). “La Legislación civil sobre la mujer en Argentina y Brasil. De las dictaduras a las democracias” en Ansaldi, Waldo (dir.) *La Democracia en América latina, un barco a la deriva*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, pp. 469-490.

Girard, Françoise (2008). “Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU” en Parker, Richard; Petchesky, Rosalind y Sember, Robert (eds). *Políticas sobre sexualidad. Reportes desde las líneas del frente*, Sexuality Policy Watch, México, pp. 347-398.

González Ruiz, Edgar (2005). *Cruces y sombras. Perfiles del conservadurismo en América latina*, Promsex, México. [En línea] < <http://www.promsex.org/contents.php?id=15> > [Consulta: marzo 2007]

Guezmes, Ana (2003). “Estado Laico, Sociedad Laica. Un debate pendiente”, *Serías Para el Debate*, Num. 1. [En línea] < www.convencion.org.uy/08Debates/Serías1/Ana%20G%FCezmes.pdf > [Consulta: diciembre 2008]

Gutiérrez, María Alicia (2004). “Iglesia católica y política en Argentina: El impacto del fundamentalismo en las políticas públicas sobre sexualidad” en Dides Castillo, Claudia (comp.). *Diálogos Sur-Sur Sobre Religión, Derechos y Salud Sexual y Reproductiva: los casos de Argentina, Colombia, Chile y Perú*, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Programa de Estudios de Género y Sociedad Progénero, Chile. pp.15-46.

Guzmán, Víctor y Sgró Ruata, María Candelaria (2009). “El Vaticano y las mujeres. La carta a los obispos de la Iglesia católica sobre la colaboración del hombre y la mujer en la iglesia y en el mundo” en Peñas Defago, Angélica y Sgró Ruata, Candelaria, *Género y Religión. Fundamentalismos y disidencias religiosas*, Ferreyra Editor, Córdoba.

Guzmán, Virginia (2003). “Gobernabilidad democrática y género, una articulación posible”, *Serie Mujer y Desarrollo*, Num.48, CEPAL, Santiago de Chile.

Jelin, Elizabeth (1994). “¿Ante, de, en, y? Mujeres y Derechos Humanos”, *América Latina Hoy*, Universidad de Salamanca, Vol. 9, pp. 7-23.

[En línea] <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=30800901#> > [Consulta: Febrero 2009]

Jelin, Elizabeth (1998). *Pan y Afectos. La transformación de las familias*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Jelin, Elizabeth (2005). "Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales: Hacia una nueva agenda de políticas públicas" en Arriagada, Irma (edit.). *Políticas hacia las familias, protección e inclusión social*. Serie Seminarios y Conferencias, CEPAL, Chile, Num.46, pp. 69-88.

Jones, Daniel; Martínez Minicucci, Lucila (2008). "Religiones, derechos y sexualidades. Perfiles religiosos y opiniones sobre derechos para personas GLTTBI de asistentes a las Marchas del Orgullo en Argentina y Brasil" en Vaggione, Juan Marco, *Diversidad Sexual y Religión*, Ferreyra, Córdoba.

Lamas, Marta (2000). "De la identidad a la ciudadanía. Transformaciones en el imaginario político feminista", *Cinta de Moebio*, Num.7. [En línea] <<http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/moebio/07/frames08.htm>> [Consulta: julio de 2007]

Levin, David (2005) "Pluralidad, pluralismo y la creación de un vocabulario de derechos", *América Latina Hoy*, Vol.41, pp. 17-34. [En línea] http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/issue/view/221 [Consulta: septiembre de 2010]

Maffia, Diana (2003). *Sexualidades migrantes género y transgénero*, Feminaria, Argentina.

Mallimaci, Fortunato (2006). "Religión, política y laicidad en la Argentina del siglo XXI" en *Laicidad en América Latina y Europa. Repensando lo religioso entre lo público y lo privado en el siglo XXI*, CLAEH-ALFA, Montevideo.

Meccia, Ernesto (2006). *La cuestión gay. Un enfoque sociológico*, Gran Aldea Editores, Buenos Aires.

Mejía, María Consuelo (2003). "Sexualidad y derechos sexuales: el discurso de la Iglesia católica", *Revista Debate Feminista*, Año 14, Vol. 27, pp. 45-56.

Mérida, Rafael M. (ed.) (2002). *Sexualidades transgresoras. Una antología de estudios queer*, Icaria, Barcelona.

Molyneux, Maxine (2007). "Reconfigurando la ciudadanía. Perspectivas de la investigación sobre justicia de género en la región de América Latina y el Caribe" en Maitrayee Mukhopadhyay y Navsharan Singh (edit.). *Justicia de género, ciudadanía y desarrollo*, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC), NewDelhi y Ottawa, pp. 47-91. [En línea] <http://www.idrc.ca/es/ev-111813-201-1-DO_TOPIC.html> [Consulta: enero 2009]

Montaño Virreira, Sonia y Sanz Ardaya, Mariana (2009). "Movimientos sociales de mujeres. El feminismo" en Calderón, Fernando (Coord.) *Escenarios culturales en América Latina: ambientalismo, feminismo, pueblos originarios y poder empresarial. Cuaderno de Gobernabilidad. Democrática 4, Siglo XXI*, Buenos Aires.

Moreno, Aluminé (2008). "La invisibilidad como injusticia. Estrategias del movimiento de la diversidad sexual" en Pecheny, Mario; Figari, Carlos y Jones, Daniel (comps.) *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*, Libros del Zorzal, Buenos Aires.

Mujica, Jaris (2005). *Economía política del cuerpo. La reestructuración de los grupos conservadores y el biopoder*, Centro de Promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, Lima.

Nari, Marcela (2005). *Políticas de maternidad y maternalismo político, Buenos Aires (1890-1940)*, Biblos, Buenos Aires.

Ortiz Magallón, Rosario (Comp.) (2007). *Estado laico, condición de ciudadanía para las mujeres*, Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Democrático, México.

Ortiz Ortega, Adriana (2008). "Debates actuales en torno a los derechos sexuales y la ciudadanía sexual. Precarias negociaciones sobre los derechos sexuales desde los movimientos sociales" en Szasz, Ivonne y Salas, Guadalupe (Coords.) *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía: diálogos sobre un proyecto en construcción*. Colegio de México, México. pp. 375-432.

Parker, Richard; Petchesky, Rosalind y Sember, Robert (eds) (2008). *Políticas sobre sexualidad. Reportes desde las líneas del frente*, Sexuality Policy Watch, México.

Pecheny, Mario; Figari, Carlos y Jones, Daniel (comps.) (2008). *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*, Libros del Zorzal, Buenos Aires.

Reguillo, Rossana (2008). "Saber y poder de representación: la(s) disputa(s) por el espacio interpretativo", *Revista Comunicación y Sociedad*, Num. 9, pp. 11-33.

Rotenberg, Eva y Wainer, Beatriz (comps) (2007). *Homoparentalidades. Nuevas Familias*, Lugar Editorial, Buenos Aires.

Rowbotham, Sheila (1984). "Lo malo del patriarcado" en *Historia popular y teoría socialista*, Editorial Crítica, Barcelona. pp. 248-256.

Sau, Victoria (2000). *Diccionario ideológico feminista Vol. I*, Icaria, Barcelona.

Savoini, Sandra (2003). "Sujetos en riesgo (y riesgosos). La sexualidad de la población como objeto de preocupación estatal" en Dalmasso, María Teresa y Boria, Adriana (eds.) *Discurso Social y construcción de identidades: mujer y género*. Programa de Discurso Social, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, pp. 79-86.

Segalen, Martine (1992). *Antropología Histórica de la Familia*, Taurus, Madrid.

Sivori, Horacio (2005). *Locas, chongos y gays: sociabilidad homosexual masculina durante la década de 1990*, Antropofagia, Buenos Aires.

Sunkel, Guillermo (2005). "El Papel de la familia en la protección social en América Latina", *Serie Políticas Sociales*, Num. 120, CEPAL, Santiago. [En línea] <http://www.eclac.org/publicaciones/DesarrolloSocial/0/LCL2530PE/sps120_LCL2530.pdf> [Consulta: Marzo 2007]

Szasz, Ivonne y Salas, Guadalupe (Coords.) (2008). *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía: diálogos sobre un proyecto en construcción*. Colegio de México, México.

Sztompka, Piotr (1994). *The sociology of social change*, Wiley-Blackwell, Oxford.

Tarducci, Mónica y Tagliaferro, Bárbara (2004). "Iglesia católica: Argentina, ni diversa ni laica", *Política y Cultura*, México, Num21, pp.191-200.

Torrado, Susana (2003). *Historia de la familia en la Argentina Moderna (1870-2000)*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires.

Vaggione, Juan Marco (2005). "Los Roles políticos de la Religión. Género y Sexualidad más allá del secularismo" en Vasallo, Marta (comp.). *En nombre de la Vida*, CDD, Córdoba.

Vaggione, Juan Marco (2007). "Entre reactivos y disidentes. Desandando las fronteras entre lo religioso y lo secular" en Ortiz Magallón, Rosario (Comp.) *Estado laico, condición de ciudadanía para las mujeres*, Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Democrático, México, pp. 67-82.

Vaggione, Juan Marco (2008a). "Las familias más allá de la heteronormatividad" en Motta, Cristina y Saez Macarena (eds.) *La Mirada de los Jueces. Vol II Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana*, Siglo del Hombre editores, Bogotá.

Vaggione, Juan Marco (comp.) (2008b). *Diversidad Sexual y Religión*, Ferreyra, Córdoba.

Vaggione, Juan Marco (2009). "Sexualidad, Religión y Política en América Latina". Paper presentado en *Diálogos Regionales*, Río de Janeiro.

Vargas, Virginia (2008). *Feminismos en América latina. Su aporte a la política y a la democracia*, Fondo editorial de la Facultad de Ciencias Sociales, UNMSM, Perú.

Wainerman, Catalina (1994). *Vivir en familia*, UNICEF / Losada, Buenos Aires.

Documentos

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) (2008). Tomo 2, Protección constitucional de los derechos sexuales y reproductivos. San José de Costa Rica.

Congregación para la Doctrina de la Fe (2003). “Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales” [En línea] <www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20030731_homosexual-unions_sp.html> [Consulta: 3 de abril de 2006].

Conferencia Episcopal Venezolana (CEV) (2009). “Comunicado de la CEV ante el Proyecto de Ley Orgánica para la Equidad e Igualdad de Género” [En línea] <http://www.cev.org.ve/noticias_det.php?id=359> [Consulta: 15 de julio de 2009].

UAF (Unión Afirmativa de Venezuela) (2009). “La Unión Afirmativa de Venezuela responde al comunicado de la Conferencia Episcopal de Venezuela. [En línea] www.derechos.org.ve/detalle.php?id=826 [Consulta: 16 de julio de 2009].

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2008). “Proyecto de igualdad y equidad de género”. [En línea] www.asambleanacional.gob.ve/ [Consulta: julio de 2009].

Constitución política de la República Argentina, Estado de la Nación argentina (1994). [En línea] <http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/documentos/constitucion_nacional.pdf> [Consulta: abril 2009].

Constitución política de Bolivia, Presidencia de Bolivia (1999). [En línea] <www.presidencia.gob.bo/download/constitucion.pdf> [Consulta: noviembre 2008].

Constitución política de Brasil, Presidencia de la República Federativa de Brasil (2005). [En línea] <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constitui%C3%A7ao.htm> [Consulta: mayo 2009]

Constitución política de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2005). [En línea] <http://www.bcn.cl/lc/cpolitica/index_html> [Consulta: abril 2009]

Constitución política de Colombia (2005) Presidencia de la República [En línea] <<http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>> [Consulta: abril 2009]

Constitución política de la República del Ecuador, Gobierno Nacional de Ecuador (2008). [En línea] <http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf> [Consulta: noviembre 2008]

Constitución política de Paraguay, Parlamento del Mercosur. Unidad de Enlace de la H. Cámara de Diputados de la nación argentina (1992). [En línea] <http://www.diputadosmercosur.gov.ar/paises/paraguay/constitucionparaguay.pdf> [Consulta: abril 2009]

Constitución política de República del Perú, Congreso de la República del Perú (2005). [En línea] http://www.peru.gob.pe/frame.asp?dsc_url_web=http%3A//www.congreso.gob.pe/Constitucion.htm [Consulta: abril 2009]

Constitución política de la República Oriental del Uruguay, Parlamento de la República (2004). [En línea] <<http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm>> [Consulta: abril 2010]

Constitución política de la República Bolivariana de Venezuela, Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (1999). [En línea] <<http://www.gobiernoenlinea.ve/legislacion-view/sharedfiles/ConstitucionRBV1999.pdf>> [Consulta: noviembre 2008]

María Candelaria Sgró Ruata, “Familia y sexualidad. Lo corporizado en las Constituciones Políticas de América Latina” en *e-I@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, [en línea], Vol. 9 n° 36, Buenos Aires, julio-setiembre de 2011, pp. 3-23. Disponible en línea en <<http://iealc.sociales.uba.ar/files/2011/06/elatina36.pdf>>

Recibido: 18 de abril de 2011
Aprobado: 20 de mayo de 2011